



**Resolución No.001162**  
(26 de junio de 2018)

"Por la cual se aclara la resolución No. 1688 del 24 de noviembre de 2017, por el cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Hogares Claret en la Modalidad Centro Transitorio."

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las resoluciones No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, 3435 de abril 20 de 2016, y 9555 de 16 de septiembre de 2016 y, 8282 de 14 de septiembre de 2017, y la resolución 5495 del 4 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que en el contenido de la Resolución No. 1688 del 24 de noviembre de 2017, no se especificó de manera clara y completa en su artículo primero la clase de licencia a renovar a la Fundación Hogares Claret en la Modalidad Centro Transitorio.

Que se hace necesario modificar la Resolución No. 1688 del 24 de noviembre de 2017, en el sentido de ajustar en su parte Resolutiva la clase de Licencia a renovar a la Fundación Hogares Claret, ello fundamentado en el contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, según la cual: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto." ✓

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar en el contenido de la resolución 1688 del 24 de noviembre de 2017, en su artículo primero, en el sentido que la clase de licencia a renovar a LA FUNDACIÓN HOGARES Claret en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO es Bienal por el término de dos (2) años.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto



administrativo al representante legal de la Fundación Hogares Claret en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, o quien haga sus veces, informándole que contra el mismo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la Directora Regional del ICBF, en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes al mismo. De no ser ésta posible, se procederá con la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

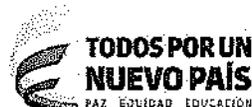
**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 1688 del 24 de noviembre de 2017, se mantienen iguales e inalterables

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2018)

  
**MÓNICA PATRICIA LEMUS ROJANO**  
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

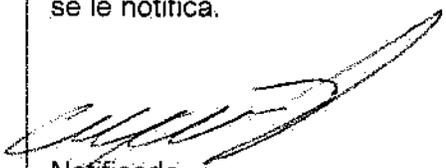
Proyecto: Cecilia Elías Habib / Contratista Grupo Jurídico. *cecilia*  
Control de Legalidad: Herolinda Cerpa Meza / Coordinadora Grupo Jurídico. *Herolinda*



### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2018, siendo las 3:00 p.m., previa citación se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico, - Grupo Jurídico el señor GERMAN DARIO LUNA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.480.278., expedida en Bucaramanga, en su condición representante legal de la FUNDACION HOGARES CLARET- en la modalidad Centro Transitorio con Nit. No. 800.098.983-8, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 001162 de 26 junio de 2018, "Por el cual se modifica la resolución No. 1688 del 24 de noviembre de 2017 , Así mismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

  
Notificado.

Notificada la presente resolución, el apoderado del representante legal de la FUNDACION HOGARES CLARET- manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a los a la interposición del recurso informado.

*Cecilia Elias Habib*  
Cecilia Elias Habib

Quien Notifica



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Atlántico  
Grupo Jurídico



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

Referencia: Resolución No.001162

Entidad: FUNDACION HOGARES CLARET

Nit: No. 800.098.983-8

Fecha de Notificación del Acto: 26 de junio de 2018

Fecha de Vencimiento para interposición del recurso: No aplica el notificado renunció a la interposición del recurso de reposición informado.

Fecha de Ejecutoria: 27 de junio de 2018

En Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2018, la Abogada Contratista del ICBF Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y en virtud a que el notificado GERMAN DARIO LUNA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.480.278., expedida en Bucaramanga, en su condición de representante legal de la FUNDACION HOGARES CLARET- en la modalidad Centro Transitorio con Nit. No. 800.098.983-8 renunció a la interposición del recurso de reposición, hace constar que la resolución de la referencia, quedo EJECUTORIADA en la fecha arriba indicada.

*Cecilia Elias Habib*

Cecilia Elias Habib

Abogada Contratista Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico.